

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**.

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.000.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$1.000.000
SON: UN MILLÓN PESOS MONEDA CORRIENTE	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$900.000
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.900.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$1.900.000
SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0041

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00686 00
Demandante	JAIME ALBERTO GARCÉS MURGUEITIO
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **004** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **14/01/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

694967d33a8c141ff1b7b759fc2acf1bfed3058cccde1927675fafcbf03c8109

Documento generado en 13/01/2022 07:37:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>